

ACTA No. 014

COMITÉ ELECTORAL

UNIVERSIDAD DEL PACIFICO

(13 de julio de 2020)

Lugar: Universidad del Pacifico – Campus Universitario

Día: 13 de julio

Hora: 3:00 pm.

**ASISTENTES**

1. JHONNY JAIR CASQUETE – Representante de los Estudiantes.
2. ALBERTO CONGO BORJA - Representante de los Docentes.
3. HECTOR FABIO RIASCOS – Representante de las Directivas Académicas.

**ORDEN DEL DÍA.**

1. Llamado a lista y verificación del quorum.
2. Verificación de archivos para emitir respuesta inmediata frente al Auto de Sustanciación No. 314 de julio 10 de 2020, proferido por el Juzgado Primero Administrativo de Buenaventura.

**DESARROLLO.**

1. Siendo las 3:00 pm se procede a realizar la verificación del archivo que contiene los documentos del proceso eleccionario para Rector de la Universidad del Pacifico periodo 2020-2024, con el propósito de volver a revisar la hoja de vida del accionante, señor BERNARDO OROBIO RIASCOS, aspirante a la Rectoría.

2. Una vez realizada la revisión minuciosa de la hoja de vida debidamente foliada, la que fue aportada por el mencionado candidato al momento de su inscripción como tal, esta nos permite detallar la foliatura de dicha hoja de vida, como se observa a continuación:

Presentación del candidato (Folio 1)

Hoja de vida (Folios 2-6)

Fotocopia Cedula de ciudadanía (Folio 7)

Certificado Antecedentes Contraloría General de la República (Folio 8)

Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales (Folio 9)

Certificado Antecedentes Disciplinarios (Folio 10)

Certificado Sistema de Registro Policía Nacional de Colombia (Folio 11)

Acta de Grado Ingeniero Industrial – Universidad INCCA Colombia (Folio 12)

Acta de Grado Licenciado en Español y Literatura- Universidad del Quindío (Folio 13)

Acta de Grado Magister en Educación – Universidad Católica de Manizales (Folio 14)

Diploma Doctorado – Universidad de la Salle de Costa Rica (Folio 15)

Apostilla Diploma Doctorado (Folio 16)

Convalidación Doctorado – Ministerio de Educación (Folios 17-18)

Certificación Ponencia Foro (Folio 19)

Certificación Diplomado Diplomado – Convenio Bellas Artes- Unipacifico (Folio 20)

Certificación Diplomado – Universidad del Valle (Folio 21)

Certificación Diplomado – Universidad San Buenaventura (Folio 22)

Certificación Seminario – Universidad del Valle (Folio 23)

Certificación Laboral Docente (Folio 24-25)

Certificación como Co-fundador Organización Proceso de Comunidades Negras (Folio 26).

Se deja constancia que la anterior certificación no se ajusta a lo establecido en el Parágrafo primero del artículo 3 del Acuerdo Superior No. 076 de febrero 11 de 2020.

Fotocopia de documento de trabajo sobre los Lineamientos Generales Para la Educación en las Comunidades Afrocolombianas (Folios 27-28).

Se hace constar que en la parte final del folio 27, se observa una anotación que suponemos fue hecha por el candidato, en la cual dice ser Coautor de los anteriores LINEAMIENTOS GENERALES, anotación esta que carece de soporte, toda vez que no está acompañada por constancia o certificación alguna que ratifique tal condición, conforme lo establecido por el Acuerdo No. 076 de febrero 11 de 2020, en su artículo 3, parágrafo primero.

Hoja en Blanco (Folio 29)

Certificación Laboral (Folios 30-34)

Certificación Laboral (Folios 35-38)

De todo lo anterior se deja registro fotográfico.

**CONCLUSIÓN:** El señor BERNARDO OROBIO RIASCOS **NO CUMPLE** como candidato para la Rectoría de la Universidad del pacífico, periodo 2020-2024, en primer termino porque la experiencia que acreditó en **educación superior** es de 0,5 años conforme lo establecido en el literal E, artículo segundo del Acuerdo Superior No. 076 de febrero 11 de 2020.

De igual forma se observa que el candidato no aporta ninguna constancia o certificación de autoridad competente, que permitan demostrar su experiencia en investigación y proyección social.

Siguiendo con ese derrotero, se procedió al análisis de cumplimiento de requisitos por las equivalencias a las que hace referencia el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015, disposición que invoca como vulnerada el candidato BERNARDO OROBIO RIASCOS.

El artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015 establece:

**\*ARTICULO 2.2.2.5.1 Equivalencias.** Los requisitos de que trata el presente decreto no podrán ser disminuidos ni aumentados. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, las autoridades competentes al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia para su ejercicio, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias:

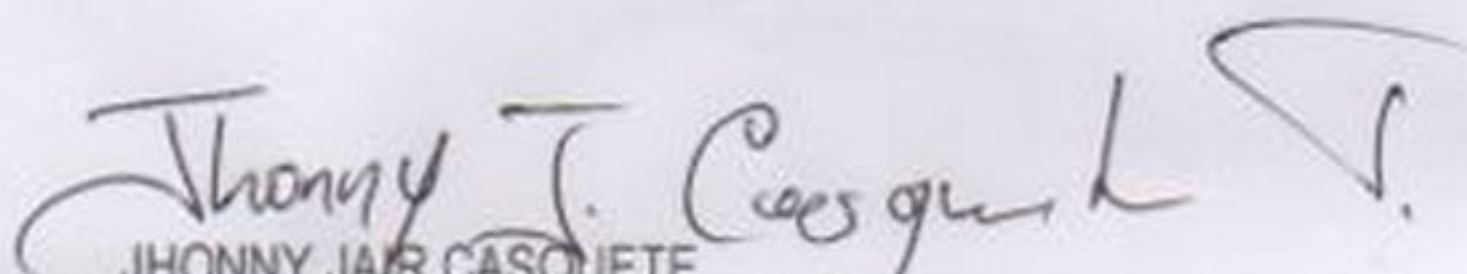
(...)" (Negritas y subrayado fuera del texto original).

Con respecto a lo anterior se llega a la conclusión que si bien es cierto las equivalencias fueron establecidas por la norma antes citada, también es cierto que para poder aplicar dichas equivalencias, estas deben estar establecidas en el respectivo manual de funciones, es decir que se debe especificar la alternativa de requisitos que aplique para cada caso en particular, de acuerdo con la descripción de las funciones esenciales, que en definitiva son las que precisan el perfil y los correspondientes requisitos de estudio y experiencia, tal cual como lo ha concluido en abundantes pronunciamientos el Departamento Administrativo de la Función Pública.

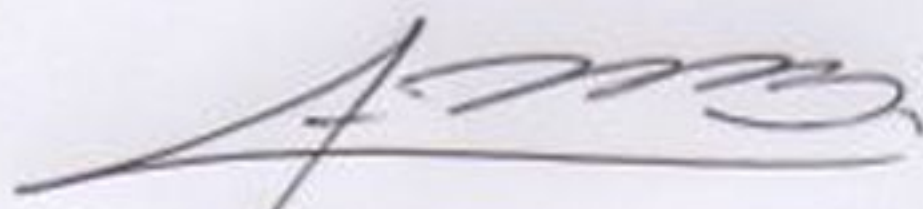
Por lo anterior es preciso dejar claro que no se establecieron en el manual de funciones de la universidad, ni en ninguna de las normas estatutarias que regulan la función administrativa de la misma, ni en ningún otro Acuerdo Superior, las equivalencias aludidas por la norma arriba referenciada.

NOTA: EL CONSEJERO HECTOR FABIO RIASCOS se muestra en desacuerdo con la interpretación del Decreto 1083 de 2015.

Siendo las 4:30 pm se da por terminada la sesión.

  
JHONNY JAIR CASQUETE  
PRESIDENTE COMITÉ ELECTORAL

HECTOR FABIO RIASCOS  
MIEMBRO COMITÉ ELECTORAL

  
ALBERTO CONGO BORJA  
MIEMBRO COMITÉ ELECTORAL